

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

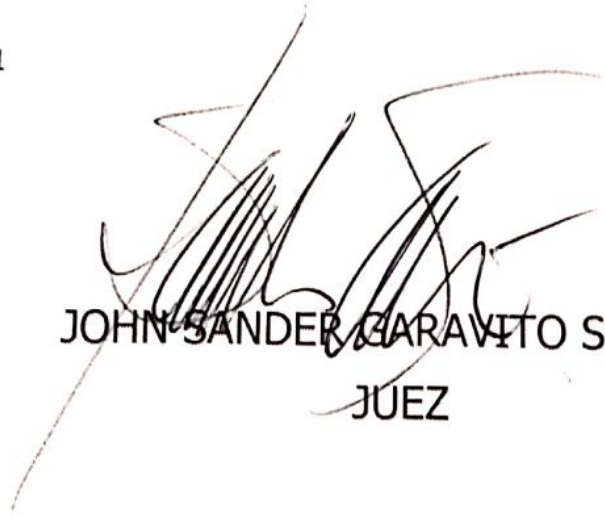
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00189

Vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurriera la parte demandada Juan Hebert Méndez Ramírez, y acorde con las prescripciones de los artículos 10 de la Ley 2213 de 2022 y 108 del C.G.P. se nombra como curador (a) *ad litem* para que lo represente y se notifique del auto de apremio al (la) abogado (a) Manuela Prieto Díaz Granados. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del (la) designado (a) con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR